

DECRETO LOCAL No. 003 DEL 30 DE ENERO DE 2024

“Por medio del cual se conforma y se instala el Consejo de Planeación Local de Rafael Uribe Uribe y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

en ejercicio de sus atribuciones, en especial las consagradas en el Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece dentro de los fines del estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural.

Que en el artículo 40, numeral 2 de la Constitución Política de Colombia establece el derecho de todo ciudadano a tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.

Que el artículo 103 de la Constitución Política de Colombia proporciona a los ciudadanos los instrumentos y mecanismos para el ejercicio de la participación ciudadana, que le permiten intervenir directamente en el proceso social, en el encuentro de diversas fuerzas sociales, con finalidades e intereses contrapuestos, ayudando a la construcción de la vida colectiva para que el poder popular contribuya a combatir la pobreza, la violencia y la desigualdad originadas por fallas estructurales.

Que la Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”, establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo y que la misma ley considere fundamental lograr una buena formulación del plan, siendo este realmente participativo, integrando las aspiraciones y propósitos colectivos.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, en su artículo 6 promueve la organización de los habitantes y comunidades del distrito y estimula la creación de las asociaciones profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitarias y juveniles que sirvan de mecanismo de representación en las distintas instancias de participación, concertación y vigilancia de la gestión distrital y local.

Que el Decreto Distrital 580 de 2023 reglamenta los Capítulos III y IV del Acuerdo Distrital 878 de 2023, relacionados con el Consejo Territorial de Planeación Distrital y los Consejos de Planeación Locales de Bogotá D.C.; y en lo que respecta al plan de incentivos y reconocimiento a la participación de los miembros del Consejo Territorial de Planeación Distrital y los Consejos de Planeación Locales de Bogotá D.C.

Continuación Decreto Local No. 003 del 30 de enero de 2024 Página 2 de 6**“Por medio del cual se conforma y se instala el Consejo de Planeación Local de Rafael Uribe Uribe y se dictan otras disposiciones”**

Que el Acuerdo Distrital 878 del 2023, expedido por el Concejo de Bogotá, reglamenta la participación ciudadana en la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del plan de Desarrollo Económico y Social para las diferentes localidades que conforman el Distrito Capital. Que el artículo 20 del mencionado Acuerdo establece que el Consejo de Planeación Local tendrá la naturaleza de ente consultivo y será la instancia de planeación en la localidad y estará representado por delegados de diferentes organizaciones con asiento en la localidad.

Que el artículo 21 del Acuerdo Distrital 878 de 2023, establece que: “El Alcalde(sa) Local, dentro de los ocho (8) días siguientes a la posesión del Alcalde(sa) Mayor, convocará a la ciudadanía para la conformación del Consejo de Planeación Local, utilizando para ellos medios idóneos y accesibles de difusión”.

Que el Acuerdo Distrital 878 de 2023 derogó el Acuerdo Distrital 12 de 1994, “Por el cual se establece el Estatuto de Planeación del Distrito Capital y se reglamenta la Formulación, la Aprobación, la Ejecución y la Evaluación del Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, y se dictan otras disposiciones complementarias.”, y el Acuerdo Distrital 13 de 2000, “Por el cual se reglamenta la participación ciudadana en la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Económico y Social para las diferentes localidades que conforman el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015 tiene por objeto promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural y así mismo a controlar el poder político; de modo que establece disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los Planes de Desarrollo concertado de los gobiernos regionales, distritales, municipales y de las localidades, así como la fiscalización de la gestión.

Que en cumplimiento del Decreto 580 del 2023 y la Circular 002 del 29 de diciembre de 2023 emitida por la Secretaría Distrital de Gobierno, la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe difundió las condiciones para la convocatoria y conformación del Consejo de Planeación Local de Rafael Uribe Uribe y la elección de sus integrantes, en el marco de un proceso democrático que garantice una amplia participación de la ciudadanía de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

Que el proceso de elección de los representantes de los diferentes sectores para la conformación del Consejo de Planeación Local se adelantó de forma democrática y con la observancia de los principios de publicidad, transparencia, imparcialidad y demás principios que rigen la función administrativa.

Continuación Decreto Local No. 003 del 30 de enero de 2024 Página 3 de 6

“Por medio del cual se conforma y se instala el Consejo de Planeación Local de Rafael Uribe Uribe y se dictan otras disposiciones”

En relación con lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Confórmese el Consejo de Planeación Local en la localidad de Rafael Uribe Uribe, como instancia de planeación cuya naturaleza será de ente consultivo, el cual estará integrado por los delegados de los siguientes sectores:

Organización	NOMBRE	CEDULA
Representante de Gerentes de Establecimientos de Salud Pública Local	Angie Johana Barrero Roa	C.C. 52.460.195 de Bogotá
Representante de Organizaciones Ambientales	Roció Afanador Padilla	C.C. 1031.173.089 de Bogotá
Representante de Organizaciones Orientadas a la Protección y Bienestar Animal	Ana Silveria Cuellar Moncaleano	C.C. 28.899.154 de Saldaña Tolima
Representante de Organizaciones de Mujeres que Trabajan por el Reconocimiento de sus Derechos.	Yaneth Uribe Fonseca	C.C. 52.025.805 de Bogotá
Representante de Organizaciones de Defensa de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.	Matilde Arias González	C.C. 51.671.359 de Bogotá
Representante Medios Comunitarios	Carlos Julio Calderón Bautista	C.C. 19.300.752 de Bogotá
Mesa Indígena	Pastora Chasoy Agreda	C.C. 51.961.732 de Bogotá

Continuación Decreto Local No. 003 del 30 de enero de 2024 Página 4 de 6

“Por medio del cual se conforma y se instala el Consejo de Planeación Local de Rafael Uribe Uribe y se dictan otras disposiciones”

Representante LGTBI	Lellar Alfredo Cobos González	C.C. 80.748.975 de Bogotá
Representante de Organizaciones de Promoción y Defensa de los Derechos de las Víctimas de Graves Violaciones de los Derechos Humanos, Delitos de Lesa Humanidad y Crímenes de Guerra de Conformidad con la Ley.	Flor Esperanza Rodríguez Flórez	C.C. 51.808.843 de Bogotá.
Representante Instancia de Participación Mujer	Rosana Garzón Alarcón	C.C. 41.785.879 de Bogotá
Consejo Vendedores Informales	Luis Alfonso Rodríguez Talero	C.C. 79.668.126 de Bogotá
Consejo Sabios y Sabias	Ana Rosa Farfán	C.C. 41.486.935 de Bogotá
Consultiva NARP	Wilson Palacios Palacios	C.C. 11.804.973 de Quibdó Choco
Mesa de Víctimas	Elisabeth Andrades Córdoba	C.C. 66.974.265 de Lloro Choco
Consejo Tutelar	Harlin Antonio Córdoba Mena	C.C. 1.808.577 de Quibdó Choco
Comité Libertad Religiosa	Eduard Hernando Tinjacá Calderón	C.C. 80.228.279 de Bogotá
ASOJUNTAS	Luis Felipe Gamboa Cubillos	C.C. 1026.265.317 de Bogotá
Consejo De Arte Cultura Y Patrimonio	Ivon Lorena Pinzón Vargas	C.C. 1030.552.882 de Bogotá
Gestión del Riesgo y Cambio Climático	Claudia Benavides Idárraga	C.C. 39.799.149 de Bogotá

Continuación Decreto Local No. 003 del 30 de enero de 2024 Página 5 de 6**“Por medio del cual se conforma y se instala el Consejo de Planeación Local de Rafael Uribe Uribe y se dictan otras disposiciones”**

Representante de Organizaciones de Personas Cuidadoras de esta Población.	Deisy Franco Martínez	C.C. 21.112.795 de Villeta Cundinamarca
Consejo Local de Juventud	Karol Alejandra Andrade García	C.C. 1001.060.258 de Bogotá
Consejo Local de Discapacidad	Mercedes Rodríguez Angarita	C.C. 51.948.877 de Bogotá
Representante de Organizaciones de Personas con Discapacidad	Jean Frank Vergara Luna	C.C. 79.760.361 de Bogotá
Representante de Organizaciones Juveniles Incluidas las Organizaciones Estudiantiles	Elizabeth Dayana Pinilla Andrades	T.I. 1.031.128.267 de Bogotá
Consejo Local de Propiedad Horizontal	Yisella Ramírez Caballero	C.C. 53.008.853 de Bogotá
Consejo Local de Barras Futboleras	Oswaldo Andres Cedeño Diaz	C.C. 80.164.024

ARTÍCULO 2. Los miembros del Consejo de Planeación Local tendrán un período institucional igual al término del Plan de Desarrollo Local, a partir del año 2024 hasta el año 2027, conforme lo previsto en el artículo 18 del Decreto 580 de 2023. Dichos integrantes podrán ser reelegidos máximo por un periodo consecutivo.

PARÁGRAFO. En caso de faltas absolutas de los consejeros de Planeación Local, estos serán remplazados por los suplentes registrados en las actas que soportan el proceso de elección. En caso de que los suplentes no asuman esta delegación se convocará a elección a las personas inscritas por el respectivo sector, con el fin de garantizar el quorum necesario para las sesiones del Consejo de Planeación Local.

ARTÍCULO 3. El Consejo de Planeación Local cumplirá con las funciones y atribuciones contempladas en artículo 26 del Acuerdo 878 de 2023 y la circular 002 del 29 de diciembre de 2023 del Subsecretario

Continuación Decreto Local No. 003 del 30 de enero de 2024 Página 6 de 6

“Por medio del cual se conforma y se instala el Consejo de Planeación Local de Rafael Uribe Uribe y se dictan otras disposiciones”

de Gestión Local y el Director Para La Gestión Del Desarrollo Local, y las demás disposiciones que rigen la materia.

ARTÍCULO 4. Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. en la Localidad de Rafael Uribe Uribe a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).



EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO
Alcalde Local
Alcaldía/Local de Rafael Uribe Uribe

Proyectó: Carlos Alexander Castillo Muñoz – Profesional de participación *CC*
Revisó: Alejandra Rodríguez Bernal – Profesional apoyo al despacho *AR*
Aprobó: Leonardo Guerra Ramírez – Profesional apoyo al despacho